REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. **075** **Fecha (dd/mm/aaaa):** **26/07/2022** E: 1 **Página:** **1**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuaderno	Folios
68001 31 05 002 **2020 00185 00**	Ordinario	ARMANDO BELTRAN MERCHAN	TECSAAM LTDA	Auto de Tramite Auto requerimiento a la apoderada de la parte demandada.	25/07/2022		
68001 31 05 002 **2021 00118 00**	Tutelas	ANGEL CUSTODIO MORENO PICO	DIRECTORA DISPENSARIO MEDICO DE BUCARAMANGA	Auto de Tramite Auto requerimiento en incidente de desacato	25/07/2022		
68001 31 05 002 **2022 00164 00**	Tutelas	MARISELA LOPEZ ROJAS	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -COLPENSIONES	Auto de Tramite Auto requerimiento en incidente de desacato	25/07/2022		
68001 31 05 002 **2022 00177 00**	Tutelas	ASDRUBAL PEÑARANDA PADILLA	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -COLPENSIONES	Auto de Tramite Auto requerimiento en incidente de desacato	25/07/2022		

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO - LEY 1564 DE 2012 Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 26/07/2022 (dd/mm/aaaa) Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., PRESENTE SE FIJA EL ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 4:00 P.M.

MARISOL CASTAÑO RAMIREZ

SECRETARIO

Radicación 2020-00185
Demandante: ARMANDO BELTRAN MERCHAN
Demandado: TECNOLOGIA EN SANEAMIENTO AMBIENTAL LIMITADA

Al Despacho del Señor Juez informando que la apoderada judicial de la parte demandada interpuso recurso de reposición y apelación contra el auto que tuvo por no contestada en termino la demanda. Bucaramanga, Julio 25 de 2022.

MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
Secretaria

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, veinticinco (25) de julio de dos mil veintidós (2022)

Siendo que la mediante escrito recibido por coreo electrónico en este despacho judicial el día 20 de julio de 2022 a las 7:31 am en el la doctora CLAUDIA TATIANA QUEVEDO LEAL en calidad de apoderada judicial de la parte demandada, interpone RECURSO DE REPOSICION Y APELACION contra el auto proferido el 15 de julio de 2022, notificado en estados electrónicos el 18 de julio de 2022,a través del cual se tuvo POR NO CONTESTADA LA DEMANDA EN TERMINO por parte de la entidad demandada TECNOLOGIA EN SANEAMIENTO AMBIENTAL LIMITADA -TECSAAM LTDA, bajo el argumento que el día 30 de Septiembre de 2020 a las 4:14 pm, mediante correo electrónico dirigido a las direccionesj02lcbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co y gustavo.acosta.abg@gmail.com se envió escrito de contestación de demanda, allegando el soporte de envío del mencionado correo, sin embargo el mismo no reposa en el expediente digital y no se logro ubicar en la plataforma digital, aunado a que tratándose de un escrito que fue allegado hace mas de un año, no es posible su visualización en la plataforma, en tales términos y para mejor proveer, se requiere a la doctora CLAUDIA TATIANA QUEVEDO LEAL en calidad de apoderad judicial de la sociedad TECNOLOGIA EN SANEAMIENTO AMBIENTAL LIMITADA -TECSAAM LTDA para que reenvíe al correo de este despacho judicial, el correo electrónico a través del cual se dio contestación a la demanda el día 30 de septiembre de 2020 a las 4:14 pm para efectos de resolver el recurso interpuesto.

NOTIFIQUESE.

RUBEN FERNANDO MORALES REY
Juez

Nsf.

Juzgado Segundo Laboral del Circuitode Bucaramanga

El auto anterior se notifica a las partes en anotación en estados No _fijado en el micrositio del Juzgado a las 8:00 am de hoy, **26 de julio de 2022.**

MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
Secretaria

URGENTE INCIDENTE DE DESACATO
REQUERIMIENTO
RADICACION: 2021-00118

AL DESPACHO del señor Juez a fin de proveer.

Bucaramanga, 25 de julio de 2022

MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, veinticinco (25) de julio de dos mil veintidós (2022).

Requiérase por PRIMERA VEZ a JENNY PAOLA FIGUEROA PEDREROS en calidad de directora del Dispensario Médico de Bucaramanga; y a HUGO ALEJANDRO LÓPEZ BARRETO, en calidad de Director General de Sanidad Militar; a fin de que informe a este Despacho judicial en el término máximo e improrrogable de 24 horas, si ya *"EMITIO la historia clínica correspondiente al evento del 13 de octubre de 2002, y solo en caso de no reposar la historia clínica en los archivos de la dependencia, proceda a su RECONSTRUCCIÓN con los documentos que la entidad y la institución tengan en su poder y que den cuenta de las heridas en combate que presentó el actor el 13 de octubre de 2002."*

Lo anterior en razón a la manifestación de incumplimiento del fallo de tutela efectuada por el tutelante el 25 de julio de 2022.

Por último, en caso de haber dado cumplimiento a la orden de tutela de la referencia, allegar los soportes del mismo para efectos de determinar la continuidad del incidente de desacato.

Líbrese el oficio respectivo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

RUBEN FERNANDO MORALES REY
Juez

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

El auto anterior se notifica a las partes en anotación hecha en el cuadro de estados **No publicado en el micrositio de este juzgado**, hoy, a las 8 A.M. Bucaramanga, **25 de julio de 2022.**

MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
Secretaria

URGENTE INCIDENTE DE DESACATO
RADICACION: 2022-00177

AL DESPACHO del señor Juez a fin de proveer.

Bucaramanga, 25 de julio de 2022

MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, veinticinco (25) de julio de dos mil veintidós (2022).

Teniendo en cuenta que la doctora MALKY KATRINA FERRO AHCAR, en calidad de directora (A) de la Dirección de Acciones Constitucionales de la Administradora Colombiana de Pensiones, indicó que, dado que el fallo está orientado a corrección de la historia laboral, el área competente es la dirección de Historia laboral quien está representada por CESAR MENDEZ HEREDIA como se puede evidenciar en el link: https://www.colpensiones.gov.co/publicaciones/116/organigrama-y-equipo-humano/.

En tal sentido, se requiere a CESAR MENDEZ HEREDIA en calidad de director de la Historia Laboral para que indique si ya efectuó la CORRECCION en el portal WEB de la entidad la HISTORIA LABORAL de señor ASDRUBAL PEÑARANDA PADILLA, la cual debe reflejar la totalidad de aportes realizados por su empleador durante el tiempo de servicio del 26 de agosto de 1994 hasta el 30 de septiembre de 2021, tal como fue ordenado mediante fallo de tutela del 16 de mayo de 2022

Se precisa que la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES sostuvo que la responsable de efectuar la corrección o actualización de algunos de los periodos solicitados, recae de manera exclusiva en la AFP ING hoy PROTECCION, la cual fue oportunamente requerida por los conductos regulares y autorizados por el organismo técnico (ASOFONDOS) en el SIAFP, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 2.2.2.4.8, en virtud del cual, *"Las administradoras del Sistema General de Pensiones acordarán la estructura y cargue de archivos con los que se deberá entregar la información de historia laboral de los afiliados".*

Sin embargo, a pesar de lo anterior, el actor insiste en que, en el incumplimiento de Colpensiones a la orden de tutela impartida por este despacho judicial, por lo que se continuara con el trámite correspondiente.

Líbrese el oficio respectivo.
NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

RUBEN FERNANDO MORALES REY
Juez

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

El auto anterior se notifica a las partes en anotación hecha en el cuadro de estados **No publicado en el micrositio de este juzgado**, hoy, a las 8 A.M. Bucaramanga, **26 de julio de 2022**

MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
Secretaria

URGENTE INCIDENTE DE DESACATO
REQUERIMIENTO
RADICACION: 2022-00164

AL DESPACHO del señor Juez a fin de proveer.
Bucaramanga, 25 de julio de 2022

MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, veinticinco (25) de julio de dos mil veintidós (2022).

Teniendo en cuenta la contestación efectuada por Colpensiones Dra. MALKY KATRINA FERRO AHCAR, en la que indicó que el área correspondiente a dar cumplimiento a la orden de tutela es la Dirección de Prestaciones Económicas de Colpensiones representada por la Dra. Andrea Marcela Rincón Caicedo, tal como se extrae del link adjunto como se evidencia en el link adjunto: https://www.colpensiones.gov.co/publicaciones/116/organigrama-y-equipo-humano/.

Se requiere a la Dra. Andrea Marcela Rincón Caicedo en calidad de Directora de Prestaciones Económicas de Colpensiones, para que de cumplimiento al fallo de tutela proferido por este despacho el 05 de mayo de 2022 en que se ordeno lo siguiente:

*"**SEGUNDO: ORDENAR a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES** para que, en el término de las 48 horas siguientes a la notificación de la presente providencia, proceda a resolver de FONDO el recurso de apelación formulado por la actora el 31 de enero de 2022 contra la resolución SUB 21938 del 28 de enero de 2022."*

Lo anterior, en razón a la solicitud de INCIDENTE DE DESACATO radicada el 08 de junio de 2022 por la señora MARIELA LOPEZ DURAN ROJAS, en la que indicó que a la fecha la entidad accionada no se ha pronunciado acerca de la notificación del acto administrativo ordenado en tutela del.

Por último, en caso de haber sido resuelto el recurso de apelación formulado por MARIELA LOPEZ DURAN ROJAS el 31 de enero de 2022 contra la resolución SUB 21938 del 28 de enero de 2022, aportar dicho acto administrativo, junto con el soporte de notificación efectuado a la incidentante.

Líbrese el oficio respectivo.
NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

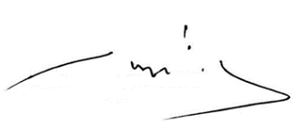

RUBEN FERNANDO MORALES REY
Juez

Nsf.

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

El auto anterior se notifica a las partes en anotación hecha en el cuadro de estados **No publicado en el micrositio de este juzgado**, hoy, a las 8 A.M. Bucaramanga, **26 de julio de 2022**

MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
Secretaria